

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Octubre Veintiséis de dos mil Veinte

En atención a la solicitud de aclaración del auto proferido el 22 de octubre de 2020 elevada por el apoderado de la sociedad demandada y por ser procedente SE ACLARA la citada providencia en el sentido de indicar que en el fallo de tutela se ordenó dejar sin valor el numeral TERCERO de la parte resolutive del fallo de segunda instancia, únicamente en lo que tiene que ver con INTERESES MORATORIOS.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-16-1245-2